

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTES: CNHJ-COAH-946/2024

PARTE ACTORA: Diego Eduardo del Bosque Villarreal y otros

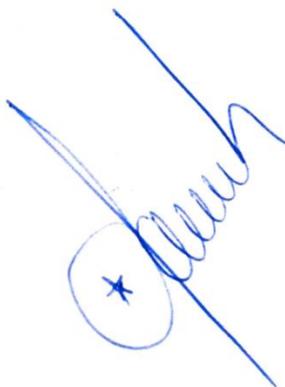
PARTE ACUSADA: Anselmo Antonio Elizondo Dávila y otros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Diferimiento de Audiencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 26 de octubre de 2024.



LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA



Ciudad de México a, 23 de octubre de 2024

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-946/2024

PARTE ACTORA: Diego Eduardo del Bosque Villarreal y otros

PARTE ACUSADA: Anselmo Antonio Elizondo Dávila y otros.

ASUNTO: Se emite acuerdo de diferimiento de audiencias estatutarias.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria siendo las 10:08 hrs del día 23 de octubre de 2024, mediante el cual el C. **Diego Eduardo del Bosque Villarreal** en representación de la parte actora y del Comité Ejecutivo estatal de MORENA en Coahuila, hace del conocimiento de esta Comisión la imposibilidad de asistir a la citación a audiencia estatutaria señalada, esto derivado de cuestiones derivadas de sus responsabilidades como presidente del Comité Ejecutivo estatal de MORENA en el Estado de Coahuila, es por lo que solicita el diferimiento de la audiencia señalada dentro del expediente citado al rubro con la finalidad de no quedar en estado de indefensión, del escrito de cuenta se desprende lo siguiente:

“Que con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, vengo a solicitar el diferimiento de la audiencia programada dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario con expediente citado al rubro, señalada para llevarse a cabo el próximo viernes 25 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, mediante la plataforma Zoom.”

La razón para solicitar el diferimiento de la audiencia radica en que, como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, tengo la responsabilidad de organizar y coordinar el "Campamento Estatal Juventudes 2024", evento que se llevará a cabo del 25 al 27 de octubre del presente año, en el Hotel Termas de San Joaquín, Ramos Arizpe, Coahuila. Este campamento es un importante espacio de formación y participación política para la juventud del estado, y la presencia del Comité Estatal es fundamental para el adecuado desarrollo de las actividades programadas. A continuación, adjunto una imagen de la invitación correspondiente:



El evento en cuestión fue convocado por Morena Coahuila y es parte integral de los esfuerzos del partido para fortalecer la participación política de las juventudes, lo cual considero esencial para el robustecimiento de nuestra estructura partidaria, así como para la concreción de los principios democráticos que promovemos. La coincidencia de fechas entre la audiencia y este compromiso impostergable me impide asistir a ambas actividades, por lo que solicito de la manera más atenta el diferimiento de la audiencia a una fecha posterior.”

...

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA; 92 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. **Se tienen** por hechas las manifestaciones vertidas por el C. **Diego Eduardo el Bosque Villarreal** en el escrito de cuenta, y con la finalidad de no dejarla en estado de indefensión es que con fundamento en el artículo 54 del Estatuto de MORENA y 92 del Reglamento de la CNHJ, **se difieren, por ultima ocasión las audiencias estatutarias** dentro del expediente citado al rubro, y se señala nueva fecha en los siguientes términos:
- II. **Se cita** a las partes a efecto de que comparezcan en la nueva fecha y hora precisadas, en la modalidad remota, a la audiencia de conciliación, desahogo de pruebas y alegatos, ya sea personalmente o a través de su representante legal o representante común plenamente acreditado y autorizado para el desahogo de la presente diligencia
- III. **Se señalan las 11:00 horas del 04 de noviembre de 2024** para llevarse a cabo la **Audiencia Conciliatoria** De conformidad con lo señalado anteriormente, la audiencia estatutaria de desahogo de pruebas y alegatos tendrá verificativo mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos de acceso:
 - a) **ID de reunión: 821 4454 3330**
 - b) **Enlace de acceso: <https://zoom.us/j/82144543330>**
 - c) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, en la misma fecha y plataforma establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**

En consecuencia, **se deja sin efectos la citación a audiencia** señalada mediante proveído de fecha 15 de octubre de 2024, señalada para realizarse a las 11:00 horas del día 25 de octubre de 2024, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

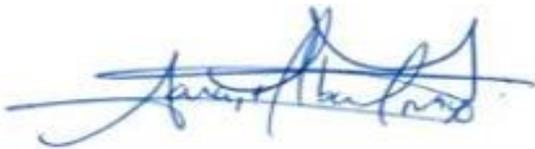
- IV. **Se cita** a los testigos ofrecidos por la C. **Diana Isabel Hernández Aguilar**, para el desahogo de la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida en su escrito de contestación a la queja, misma que será desahogada durante el desarrollo de la audiencia

estatutaria. Aperciéndose al oferente que, para el caso de no comparecer sin justa causa, será declarada como desierta.

- V. **Se dejan subsistentes** los apercibimientos decretados mediante acuerdo de fechas 10 y 15 de octubre de 2024.
- VI. **Notifíquese a las partes como corresponda**, el presente acuerdo, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VII. **Publíquese en los estrados** de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN



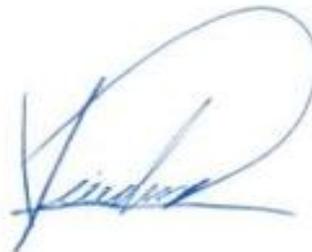
**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**